

#6086

81/11946

Marzo 4/53

Res. aprob. del Contrato inter-
venido entre el Estado Dom.
y el Ingeniero Félix Benitez
Rexach.-

7 Piezas.-



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
4 de marzo del 1953

No.2867

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

94611/12

jpk.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y a hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD\$1,816.000.00.

RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero del año 1953; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y a hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD\$1,816.000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

PARA EL DRAGADO DEL CANAL DE LOS RIOS OZAMA E ISABELA DESDE EL PUENTE "PRESIDENTE ULISES HEUREAUX" AL PUENTE "PRESIDENTE PEYNADO", Y CONSTRUCCION DE UNA MURALLA DE PIEDRA PARA RETENER EL MATERIAL DRAGADO QUE SERA DEPOSITADO EN LAS CIENEGAS ADYACENTES.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad No.23796, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 11 del mes de febrero del corriente año, quien en lo que sigue del presente contrato, se llamará la PRIMERA PARTE, y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, cédula personal de identidad No.34381, se-
jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO: Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el
Señor Ingeniero Félix Benítez Rexach.

PAG 2

rie Ira., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueña el segundo.

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para el dragado de los ríos Ozama e Isabela desde el puente Presidente Ulises Honseaux hasta el puente Presidente Peinado y construcción de una muralla de piedra para retener el material dragado, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son los siguientes:

a) Dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, según se demuestra en los planos, a una profundidad mínima en marca media de treinta (30) pies y un ancho de ciento cincuenta (150) pies; y

b) Construcción de una muralla de piedra de una altura de dos metros y un ancho de diez metros y un largo de cinco milímetros para retener el material dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes.

Art. 3.- La cubicación del dragado es aproximadamente dos millones trescientos sesenta mil yardas cúbicas (2,360,000). El precio total de dicho dragado, según planos sometidos será de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (RD\$1,416,000.00).

Art. 4.- La cubicación de la muralla será aproximadamente de cien mil (100.000) metros cúbicos y el costo total de la misma es de CUATROCIENTOS MIL PESOS (RD\$400,000.00)

Art. 5.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación en un período de Doce (12) meses a partir de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier forma de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de los trabajos hasta por seis meses más.

Art. 6.- El precio total de las obras, según los planos sometidos será de un millón ochocientos dieciséis mil pesos (RD\$1,816,000.00), pagade-



LEGISLATURA

DEL 19

53

REGISTRADA con el Número

en el folio 96 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 4 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 1953

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor
Felix Benitez Rexach.

PAG. 3

ros en la forma siguiente:

Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$200.000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos.

Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach la suma de ciento cuarenticinco mil pesos (RD\$145,000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al término de los trabajos, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.- queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución e impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno Justipreciará los trabajos efectuados para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estime conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico necesario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 11. - El Contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el Contratista. El Gobierno no es responsable por



LEGISLATURA

53

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de Mayo 13 19

[Handwritten signature]

AYUDANTE DE SECRETARIA,

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach.

PAG. 4

compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio etc. el contratista, para la ejecución de este contrato.

a) ADAPITE UNICO.-El Contratista será responsable al Estado o a terceras personas, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de la obra y que sean resultantes de éstas.

Art. 12.- Este Contrato es personal e intransmisible por parte del Contratista Señor Félix Benítez Rexach.

Art. 13.- Y para constancia firman este contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. (Firmados) Ing. Carlos R. Dominguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riago.- Ing. Felix Benitez Rexach, Contratista. Registrado bajo el No.10.- En fecha 20 de febrero de 1953.

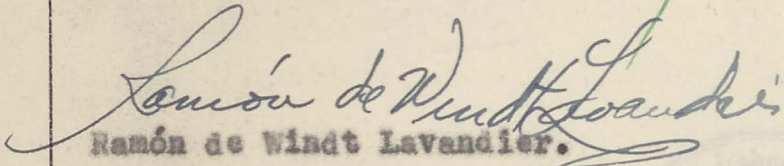
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

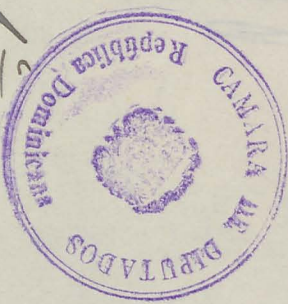

Rafael Cinebra Hernández.

EL PRESIDENTE:


Porfirio Herrera


Ramón de Windt Lavandier.

[Faint, illegible text from the reverse side of the document]



LEGISLATURA Ord DEL 19 13
 REGISTRADA con el Número 2487
 en el folio 96 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ 7 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 4 de Mayo 1953
[Signature]
 AYUDANTE DE SECRETARIA,
 ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 5 de 1953.-

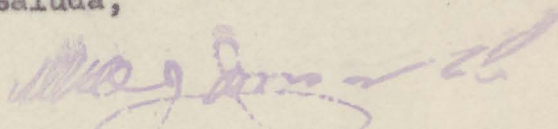
0349
Señor Lic.
Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No.2867, de fecha 4 del mes en curso, y del proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de Resolución fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

6111947

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Marzo 5 de 1953.-


0348

General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Resolución aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Ingeniero Félix Benítez Rexach.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P/1/2 5-5-8



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día diecinueve de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y a hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD\$1,816.000.00

RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 19 de febrero del año 1953; entre el Estado Dominicano, representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego y el Ingeniero Félix Benítez Rexach, por virtud del cual éste último se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y a hacer la construcción de una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, todo por el precio total de RD\$1,816.000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO

PARA EL DRAGADO DEL CANAL DE LOS RIOS OZAMA E ISABELA DESDE EL PUENTE "PRESIDENTE ULISES HEREAUX" AL PUENTE "PRESIDENTE PEYNADO" Y CONSTRUCCION DE UNA MURALLA DE PIEDRA PARA RETENER EL MATERIAL DRAGADO QUE SERA DEPOSITADO EN LAS CIENAGAS ADYACENTES.

Entre el Estado Dominicano, representado por el Ing. Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego, Cédula Personal de Identidad No. 23796, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en virtud del Poder de fecha 11 del mes de febrero del corriente año,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

3^{ra} LEGISLATURA *Proclama* de 1953

REGISTRADA AL No. 109

en el folio del libro letra *10*

No. 53 de asuntos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, 5 de *enero* 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado



quien en lo que sigue del presente contrato, se llamará la PRIMERA PARTE, y el señor Ingeniero Félix Benítez Rexach, cédula personal de identidad No. 34381, serie Ira., quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la SEGUNDA PARTE, ambos domiciliados y residentes en Ciudad Trujillo, mayores de edad, casados, de nacionalidad dominicana el primero y puertorriqueña el segundo.

HAN PACTADO Y CONVENIDO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- El Ingeniero don Félix Benítez Rexach ha preparado planos para el dragado de los ríos Ozama e Isabela desde el puente Presidente Ulises Heureaux hasta el puente Presidente Peynado y construcción de una muralla de piedra para retener el material dragado, los cuales ha sometido a la aprobación y han sido aprobados por el Honorable Presidente de la República.

Art. 2.- Las obras cuya construcción se contrata y que ejecutará el Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, son los siguientes:

a) Dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela, según se demuestra en los planos, a una profundidad mínima en marea media de treinta (30) pies y un ancho de ciento cincuenta (150) pies; y

b) Construcción de una muralla de piedra de una altura de dos metros y un ancho de diez metros y un largo de cinco mil metros para retener el material dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes.

Art. 3.- La cubicación del dragado es aproximadamente dos millones trescientos sesenta mil yardas cúbicas (2,360.000). El precio total de dicho dragado, según planos sometidos será de UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (RD\$1,416.000.00) .

Art. 4.- La cubicación de la muralla será aproximadamente de cien mil (100.000) metros cúbicos y el costo total de la misma es de CUATROCIENTOS MIL PESOS (RD\$400,000.00).

Art. 5.- El Ingeniero Don Félix Benítez Rexach se compromete a comenzar los trabajos inmediatamente y a continuarlos seguidamente por todos los medios a su alcance hasta su total terminación en un período

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

3^{ra} LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 109
del libro letra D
53 de Disposiciones de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y cuenta de ...
Cinco
5 marzo 1953
de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ing. don Félix Benítez Rexach. 3

de doce (12) meses a partir de la iniciación de los trabajos. Si se retardasen los trabajos por causa de mal tiempo, inundación o por cualquier forma de fuerza mayor, el Gobierno de la República Dominicana podrá extender dicho plazo para la terminación de los trabajos hasta por seis meses más.

Art. 6.- El precio total de las obras, según los planos sometidos será de un millón ochocientos dieciseis mil pesos (RD\$1,816.000.00), pagaderos en la forma siguiente:

Al firmarse este contrato el Gobierno de la República Dominicana situará en el Banco de Reservas de la República Dominicana en Ciudad Trujillo la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (RD\$ 200.000.00) para dar comienzo inmediatamente a los trabajos, compra de materiales y preparación de equipos.

Todos los días 24 de cada mes el Gobierno de la República abonará al Ingeniero Don Félix Benítez Rexach la suma de ciento cuarenticinco mil pesos (RD\$145.000.00). El balance final lo pagará el Gobierno de la República Dominicana al término de los trabajos, siempre y cuando el Gobierno Dominicano no pueda hacer pagos mensuales de mayor cuantía.

Art. 7.- Queda entendido que todos los materiales procedentes del exterior que fueren necesarios para la obra, serán costeados por la SEGUNDA PARTE, Ingeniero Félix Benítez Rexach, los cuales serán exonerados de todo derecho, contribución e impuestos de toda naturaleza.

Art. 8.- La propiedad del proyecto pasa desde este momento a ser Gobierno de la República y en caso de muerte o inutilidad del Ingeniero Don Félix Benítez Rexach, el Gobierno justipreciará los trabajos efectuados para su compensación debida, pudiendo continuar la construcción por sus ingenieros o en la forma que estime conveniente.

Art. 9.- El Gobierno se compromete a dar al señor Félix Benítez Rexach, todas las facilidades posibles para su trabajo, pudiendo el señor Benítez Rexach reparar por su cuenta y usar cualquier equipo existente de las antiguas obras del puerto. Excepto el personal técnico nece-

ASUNTO:

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

302

LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 109

en el folio 53 del libro letra D

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Votado por el Senado

Piñero

5 de Mayo

Argemiro



ASUNTO: Contrato suscrito entre la República Dominicana y el señor PAG, 4
Ing. don Félix Benítez Rexach.

sario, en las obras sólo se emplearán dominicanos exclusivamente.

Art. 10.- En caso de que los trabajos fuesen suspendidos por infracción por el señor Benítez Rexach de este contrato, el contratista renuncia desde ahora a toda acción en compensación, daños y perjuicios contra el Estado.

Art. 11.- El Contratista no puede hacer trabajos extras que no estén previstos en el presente contrato, sin consulta previa al Poder Ejecutivo. En caso de que los hiciera, sin dicha consulta, el costo de ellos será únicamente soportado por el Contratista. El Gobierno no es responsable por compromisos que contraiga con particulares, casas de comercio, etc. el contratista, para la ejecución de este contrato.

a) ACAPITE UNICO.- El Contratista será responsable al Estado o a terceras personas, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar durante la ejecución de la obra y que sean resultantes de ésta.

Art. 12.- Este Contrato es personal e intransmisible por parte del Contratista Señor Félix Benítez Rexach.

Art. 13.- Y para constancia firman este contrato en tres originales, en Ciudad Trujillo, a los 19 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres. (Firmados): Ing. Carlos R. Domínguez, Secretario de Estado de Obras Públicas y Riego.- Ing. Félix Benítez Rexach, Contratista. Registrado bajo el No. 10.- En fecha 20 de febrero de 1953.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:
(Fdo.): Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.): Rafael Ginebra Hernández
Ramón de Windt Lavandier

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

ASUNTO:

... y el ...

Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

3^{ra} LEGISLATURA Ord. de 1953

REGISTRADA AL No. 109

en el folio 53 del libro letra D

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados en el Senado

Y consta de cinco

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Cincos

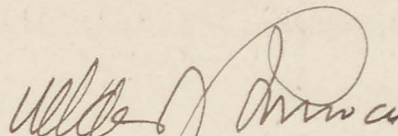
Ciudad Trujillo, 5 de Mayo 1953
Jefe de las Oficinas del Senado



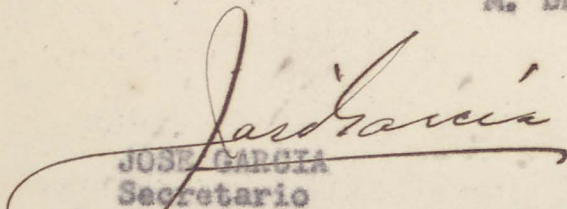
Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.

ASUNTO: Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ing. ^{PAG.} 5
Félix Benítez Rexach.

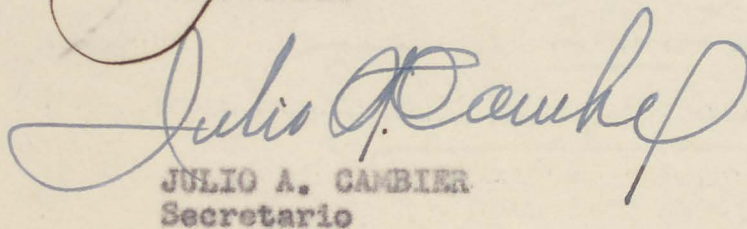
Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana,
a los cinco días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y
tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era
de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente



JOSE GARCIA
Secretario



JULIO A. CAMBIER
Secretario

[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

ASUNTO: ...

... de la ...

...
...
...

...

...

3^{ra} LEGISLATURA *Ord. de 1953*
REGISTRADA AL No. *109*
en el folio *1* del libro letra *20*
No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados en el Senado
y consta de *Cinco*
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, *5* de *Marzo* 1953
Agustín A. Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

8599

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 de marzo de 1953.

Señor

Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 348 de fecha 5 de marzo en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato intervenido el 19 de febrero, 1953, entre el Estado Dominicano y el Ing. Félix Benítez Rexach, en virtud del cual dicho ingeniero se compromete a efectuar el dragado de un canal en los ríos Ozama e Isabela entre los puentes Ulises Heureaux y Presidente Peynado, y construir una muralla de piedra para retener el material del dragado que será depositado en las ciénagas adyacentes, por el precio total de RD\$1,816,000.00, ha sido promulgada el 9 del corriente, y registrada con el Núm. 3495.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelli
Secretario de Estado de la Presidencia.

rfb
am/rs

8599/12559